Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la parte ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por la demandante. Por otro lado, el demandante solicita la entrega de títulos pendientes por reclamar. Sírvase proveer.

Obando, Valle del Cauca, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2019-00111-00

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima
Demandante:	Diego de Jesús Arenas Guiral
Demandado:	Carlos Eine García Restrepo

Auto No. 407

Obando, Valle del Cauca, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante, y como quiera que la misma no está ajustada a los lineamientos de la sentencia No. 013 del 4 de marzo de los corrientes, por la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, procederá el Despacho a modificar la liquidación del crédito teniendo en cuenta los siguientes datos:

1. Respecto a la liquidación de los intereses corrientes desde el 29 de diciembre de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2017 se tendrá en cuenta la siguiente liquidación:

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	INTERES MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES
21,99%	DICIEMBRE	2016	1	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 3.665,00
21,99%	ENERO	2017	30	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 109.950,00
21,99%	FEBERO	2017	30	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 109.950,00
21,99%	MARZO	2017	30	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 109.950,00
21,99%	ABRIL	2017	30	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 109.950,00
21,99%	MAYO	2017	30	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 109.950,00
21,99%	JUNIO	2017	30	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 109.950,00
21,99%	JULIO	2017	30	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 109.950,00
21,99%	AGOSTO	2017	30	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 109.950,00
21,99%	SEPTIEMBRE	2017	30	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 109.950,00
21,99%	OCTUBRE	2017	30	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 109.950,00
21,99%	NOVIEMBRE	2017	30	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 109.950,00
21,99%	DICIEMBRE	2017	29	1,83%	$ 6.000.000,00	$ 106.285,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES						$ 1.319.400,00

2. **Para efectos de la liquidación del crédito serán tenidos en cuenta los intereses fijados por la Superintendencia Financiera de la siguiente forma:**

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

Fecha Liquidación: martes, 21 de julio de 2020

demandante: Diego de Jesús Arenas Guiral — c.c. 16,232,473
demandado: Carlos Eine Garcia Restrepo — c.c. 94,435,148

DATOS DE ENTRADA

Valor Impuesto	$6.000.000
Fecha Vencimiento	30/12/2017
Fecha de Pago	15/03/2020

806 — DIAS EN MORA

$3.885.208 — VALOR INTERESES

$9.885.208 — TOTAL A PAGAR (Valor Impuesto + Intereses)

Año	Días en Mora	Valor Intereses *
2017	1	$5.201,64
2018	365	$1.809.150,82
2019	365	$1.724.626,23
2020	75	$346.229,51
Total	806	$3.885.208,20

* Cifra en Miles c

Aplicada a esos valores la tasa de interés variable para liquidar los intereses moratorios, de conformidad a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se tiene que:

2017

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
Ene	33,51%	31/01/2017	0	
Feb	33,51%	28/02/2017	0	$0,00
Mar	33,51%	31/03/2017	0	
Abr	33,50%	30/04/2017	0	
May	33,50%	31/05/2017	0	$0,00
Jun	33,50%	30/06/2017	0	
Jul	32,97%	31/07/2017	0	
Ago	32,97%	31/08/2017	0	$0,00
Sep	32,97%	30/09/2017	0	
Oct	31,73%	31/10/2017	0	
Nov	31,73%	30/11/2017	0	$5.201,64
Dic	31,73%	31/12/2017	1	
			1	**$5.201,64**

2018

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
Ene	31,04%	31/01/2018	31	
Feb	31,04%	28/02/2018	28	$457.967,21
Mar	31,04%	31/03/2018	31	
Abr	30,42%	30/04/2018	30	
May	30,42%	31/05/2018	31	$453.806,56
Jun	30,42%	30/06/2018	30	
Jul	30,05%	31/07/2018	31	
Ago	30,05%	31/08/2018	31	$453.213,11
Sep	30,05%	30/09/2018	30	
Oct	29,45%	31/10/2018	31	
Nov	29,45%	30/11/2018	30	$444.163,93
Dic	29,45%	31/12/2018	31	
			365	**$1.809.150,82**

2019

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
Ene	28,74%	31/01/2019	31	
Feb	28,74%	28/02/2019	28	$424.032,79
Mar	28,74%	31/03/2019	31	
Abr	28,98%	30/04/2019	30	
May	28,98%	31/05/2019	31	$432.324,59
Jun	28,98%	30/06/2019	30	
Jul	28,92%	31/07/2019	31	
Ago	28,92%	31/08/2019	31	$436.170,49
Sep	28,92%	30/09/2019	30	
Oct	28,65%	31/10/2019	31	
Nov	28,65%	30/11/2019	30	$432.098,36
Dic	28,65%	31/12/2019	31	
			365	**$1.724.626,23**

2020

Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Dias Mora	Valor Intereses *
Ene	28,16%	31/01/2020	31	
Feb	28,16%	29/02/2020	29	$346.229,51
Mar	28,16%	31/03/2020	15	
Abr	28,04%	30/04/2020	0	
May	28,04%	31/05/2020	0	$0,00
Jun	28,04%	30/06/2020	0	
Jul	27,18%	31/07/2020	0	
Ago	27,18%	31/08/2020	0	$0,00
Sep	27,18%	30/09/2020	0	
Oct	0,00%	31/10/2020	0	
Nov	0,00%	30/11/2020	0	$0,00
Dic	0,00%	31/12/2020	0	
			75	**$346.229,51**

De acuerdo a lo anterior se tiene lo siguiente:

CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA	TOTAL
$6.000.000,00	$ 1.319.400.00	$3.885.208,00	$11.204.608,00

Así pues, como es evidente que la liquidación del crédito presentada no se ajusta a los lineamientos ya indicados, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito sufrió modificación por parte del Juzgado, se tendrá la suma total de **once millones doscientos cuatro mil seiscientos ocho pesos m/c ($11.204.608.00)** como crédito respecto de la obligación contenida en la letra de cambio objeto de demanda dentro del presente asunto, liquidado hasta el 15 de marzo de 2020 y por las razones expuestas, será sobre la que recaerá la aprobación respectiva.

Por otro lado, se advierte que a folio 92 del cuaderno principal, obra memorial del demandante solicitando la entrega de títulos pendientes de pago, a lo que se le indica que una vez quede ejecutoriado el presente auto

se hará entrega de los depósitos que se encuentren a órdenes de este Despacho Judicial y por cuenta de este proceso.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls.84-86 cdno. principal), por lo expresado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: TENER como liquidación del crédito dentro del presente asunto, la suma total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/C ($11.204.608.00)** como crédito respecto de la obligación contenida en la letra de cambio objeto de demanda dentro del presente asunto, liquidado hasta el 15 de marzo de 2020.

TERCERO. APROBAR esta liquidación.

CUARTO. ENTREGAR, los depósitos judiciales existentes a la fecha en favor del demandante Diego de Jesús Arenas Guiral.

NOTIFÍQUESE

Alvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - OBANDO V.-
ESTADO No. 040
El auto anterior se notifica hoy
JULIO 24 DE 2020

LA SECRETARIA _____